

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE”.

Nº 125/2023.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno.”*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 3 de octubre de 2023, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa de lo siguiente:

Primero.- En el artículo 12.o) señala como competencia de la Dirección General de Deportes, el *“impulso de acciones que fomenten el deporte adaptado e inclusivo, la transmisión de valores sociales y de desarrollo personal, así como de otras que aborden la disminución de la brecha de género existente en la práctica deportiva en la infancia y adolescencia”*, dando así cumplimiento al artículo 29 de la LO 3/2007 que señala que *“todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución”*. Además, *“el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.”*

Segundo.- A lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones en masculino genérico (el/los titular/es, los ciudadanos, los creadores, los profesionales, usuarios, los artistas jóvenes, del presidente o los demás miembros de los órganos directivos, los deportistas, técnicos deportivos/ del deporte, árbitros, los profesionales del deporte) que si bien resultarían correctas ya que incluirían tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras y expresiones más propias del lenguaje inclusivo como *“la/s persona/s titular/es, la*



ciudadanía, las personas creadoras, profesionales (sin artículo), personas usuarias, artistas jóvenes (sin artículo), de la presidencia o de las personas que integran los órganos directivos, profesionales del deporte/ deportistas (sin artículo), el personal técnico deportivo, equipo arbitral”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa, con las observaciones señaladas, que **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que el citado proyecto pueda incidir en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Igualdad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**